



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL No. 223
COL. ANÁHUAC
DELEG. MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320
MÉXICO

Hoja 1	De 1	IMPORTACIÓN ☐ ☒ DEFINITIVA ☐ TEMPORAL
AUTORIZACIÓN No. 50502		EXPORTACIÓN ☐ ☐ DEFINITIVA ☐ TEMPORAL
VIGENCIA 02-mar.-23		REEXPORTACIÓN ☐ ☐ DEFINITIVA ☐ TEMPORAL

DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN) JOSE ARMANDO ROSAS GUTIERREZ [REDACTED]	TITULAR (NOMBRE Y DIRECCIÓN, PAÍS) JOSE ARMANDO ROSAS GUTIERREZ [REDACTED]
--	---

MARCO JURÍDICO
SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN
COMERCIAL

NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA	DESCRIPCIÓN PARTE O DERIVADO	CANTIDAD: NÚMERO DE ESPECÍMENES PESO O PIEZAS
1 DIAMANTE MANDARIN <i>Taeniopygia guttata</i>	VIVO	300 C A B E Z A S
PAÍS DE ORIGEN ESPAÑA	PERMISO No. NO ESPECIFICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESPAÑA
PERMISO No. NO ESPECIFICA		
2 DIAMANTE GOULD <i>Erythrura gouldiae</i>	VIVO	500 C A B E Z A S
PAÍS DE ORIGEN ESPAÑA	PERMISO No. NO ESPECIFICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESPAÑA
PERMISO No. NO ESPECIFICA		
3 XXXXXX	XXXXX	XXXXX
PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA
PERMISO No.		
4		
PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA
PERMISO No.		
5		
PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA
PERMISO No.		

CONDICIONANTES
ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA I.A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA: COPIA DE ESTA AUTORIZACIÓN VERIFICADA POR PROFEPA. EJEMPLARES QUE DEBERÁN SER MARCADOS ANTES DE SU VENTA Y NO PODRÁN SER LIBERADOS AL MEDIO SILVESTRE, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN CAUSAR.

ADUANA
POR LAS ADUANAS INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTE
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2004.

Ciudad de México	02-sep.-22	EL C. DIRECTOR GENERAL BIÓL. ROBERTO AVILA CARLÍN	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SELLO OFICIAL
LUGAR	FECHA	FIRMA	

